

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Una asamblea.

Hemos leído las conclusiones de la reciente asamblea de Inspectores.

Como ya habíamos supuesto, la tal asamblea propone una reforma de la primera enseñanza para uso de los nombrados funcionarios que, de prevalecer, consagrará todos sus derechos a cambio de deberes muy problemáticos.

Suponemos que el Sr. Silió no aceptará estas conclusiones sin discusión y que antes pedirá la celebración de una nueva asamblea en la que, a razón de un Maestro por provincia, se llevará el sentir de los compañeros para coadyuvar a la resolución de problemas tan complejos.

Unicamente entonces, de las conclusiones de los de arriba y de los de abajo, será posible fundar una opinión definitiva de lo que haya de ser en adelante la primera enseñanza en España.

SECCIÓN OFICIAL.

Inspección de primera enseñanza.—CIRCULAR.

LA RELIGIÓN Y LA ESCUELA, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Tiempo que debe dedicarse a la enseñanza del Catecismo e Historia Sagrada

Desconociendo muchos maestros y Juntas locales las prescripciones legales referentes a la enseñanza de la Religión en las Escuelas, y las prácticas piadosas en que deben ejercitarse los alumnos; he creído de mi primordial deber, exponer sencillamente cuáles sean las obligaciones que, respecto a lo más importante de las disciplinas del Programa oficial, prescribe la Legislación vigente.

La cual coloca siempre en primer lugar esta disciplina como indicándonos que es la cabeza y centro donde deben converger todas las demás; pues los Maestros encontrarán en ella el único fundamento sólido de la Educación moral, que es el objeto principal de la Enseñanza primaria.

Repetidas disposiciones han sancionado la obligación que los Maestros tienen de hacer que los niños estudien la Doctrina Cristiana, compendio de toda la sabiduría, base de la verdadera ciencia y faro indispensable en el océano del mundo.

Oigamos al Reglamento de las Escuelas de 1838, que se halla vigente:

Art. 36. Como el fin que debe proponerse el Maestro en la educación de los niños no es sólo enseñarles a leer, escribir y contar, sino también y principalmente instruirlos en las verdades de la Religión católica, será cargo suyo dárselas a conocer por medios convenientes, disponiéndolos con buenos hábitos y sanos principios a cumplir los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismos; y teniendo presente que en esta parte el ejemplo es más instructivo que toda otra enseñanza.

Art. 38. La instrucción moral y religiosa obtendrá el primer lugar en todas las clases de la escuela.

Art. 39. Habrá lección corta pero diaria, de Doctrina cristiana, acompañada de la Historia Sagrada, en que se vean aplicadas las máximas y preceptos que se hayan explicado, acomodando estas instrucciones a la capacidad respectiva de las diferentes clases.

Art. 40. Cada tercer día se destinará un cuarto de hora a la enseñanza de la Escritura Sagrada y principalmente del Nuevo Testamento.

Art. 44. La tarde de todos los sábados se dedicará exclusivamente: 1.º, el examen de la Doctrina e Historia Sagrada que se hayan estudiado en la semana, y 2.º, a la explicación y estudio del Catecismo.

Art. 47. Terminarán estos ejercicios del sábado con la lección del Evangelio del día siguiente.

Art. 58. El estudio de la Doctrina Cristiana, Historia Sagrada y especialmente del Nuevo Testamento, debe hacerse con mayor extensión y solidez en el tercer grado.

De conformidad, pues, con estas disposiciones y con los preceptos pedagógicos, el tiempo que debe dedicarse a esta enseñanza en las Escuelas primarias no debe ser menor de treinta minutos diarios.

Esto ha venido a confirmar la organización del Instituto Escuela a cargo de la Junta para ampliación de estudios, siendo Ministro el Sr. Alba.

En el art. 2.º del R. D. de creación, se afirmó que para la enseñanza de la Religión se observaran las disposiciones vigentes; y en la R. O. de Julio del mismo año, que apruebe las reglas a las cuales había de atenerse el funcionamiento del mencionado Instituto, se ordena lo siguiente: El tiempo destinado a la enseñanza de la Religión para cada uno de los tres grados de la Sección preparatoria, será de tres horas semanales. O sea media hora diaria para cada grado.

Con esto ¿qué Maestro habrá que pueda dudar del imperioso deber que tiene de enseñar por espacio de media hora diaria la Religión a los alumnos?

Ya no cabe alegar ignorancia de la ley vigente, ignorancia crasa, que no exime de culpa, para justificar el abandono de la enseñanza de la Religión, relegada en algunas escuelas a la tarde de los sábados; en la cual debe hacerse el repaso por el Párroco, o en su defecto, por el Maestro.

Lo menos que se puede pedir es que los alumnos más instruidos de las Escuelas nacionales sepan lo más esencial de la doctrina y vida de Jesucristo; de suerte que puedan contestar a cualquier pregunta que se les dirige, y hacer el resumen de palabra o por escrito de cualquier pasaje de la vida de nuestro divino Redentor, que todos hemos de tomar como modelo de la nuestra.

Y, así, la Inspección debe considerar como negligente en el cumplimiento de sus primordiales deberes al Maestro cuyos alumnos más adelantados desconozcan esta disciplina en los términos anunciados, imponiéndoles las correcciones que entienda ser convenientes para enmienda de su falta, toda vez que la irregular asistencia, que algunos suelen alegar, no excusa de enseñar diariamente la Religión; y si esto se hace con el celo y procedimientos pedagógicos debidos, a pesar de las faltas que los alumnos puedan haber cometido, deben saber al terminar la edad escolar, lo más indispensable de su educación moral y religiosa, que no debe colocarse nunca en segundo lugar. —Gerona, Noviembre de 1921. —El Inspector Jefe, J. Montserrat Torrent. (B. O. 12 Noviembre).

Consejo de Instrucción Pública.

R. D. 14 Octubre

(*Conclusión*)

Art. 14. El Gobierno consultará al Consejo por medio de las Secciones, y estas elevarán sus dictámenes a la comisión permanente, para que en definitiva informe en los casos siguientes:

Formación y reforma de planes o Reglamentos de estudios; creación o supresión de establecimientos de enseñanza en todos sus grados y categorías; provisión de cátedras de nueva creación; en los expedientes de separación o rehabilitación de catedráticos, Profesores y Maestros; en los expedientes de oposiciones, si hubiese protesta o reclamación, y en los concursos y traslados de Cátedras, Auxiliares y Escuelas; en los recursos de alzada contra los acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales; en las autorizaciones para ejercer las profesiones y validez de estudios hechos en el extranjero; en las propuestas que se relacionen con Tribunales de oposiciones y calificación de obras presentadas para ser declaradas de mérito a sus autores; en la concesión de cruces de Alfonso XII, y en los demás asuntos que estime conveniente el Ministro.

Art. 15. Las Secciones se reunirán por lo menos una vez en la semana.

La comisión permanente se reunirá por lo menos dos veces en la semana.

Durante el período de vacaciones de verano, las Secciones y la comisión permanente celebrarán el número de reuniones que el servicio público demande.

Art. 16. El Consejo en pleno se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y cuando su presidente, por iniciativa propia o por la del Ministro, le convoque a sesión extraordinaria.

El Consejo en pleno, en sesión ordinaria, hará el resumen de la marcha general de la enseñanza durante el año y elevará una Memoria al Gobierno comprensiva del resultado de su labor y de las mejoras de alto interés que deben a su juicio introducirse en materia docente.

Art. 17. El Consejo en pleno en sesión ordinaria y cuando la comisión permanente, las Secciones y las comisiones especiales que puedan nombrarse, no tomarán acuerdo sin la presencia de la mitad más uno de sus Vocales.

Si citados en pleno, la comisión permanente, las Secciones o una co-

misión especial tres veces consecutivas para un asunto, no llegaren a reunirse la mayoría indicada, el presidente del Consejo lo pondrá en conocimiento del Ministro, para que éste disponga el cese de los consejeros que hubieran incurrido en falta; aunque no hayan cumplido el tiempo para que han sido nombrados.

El consejero de Real nombramiento que sin causa justificada deje de concurrir a tres sesiones consecutivas de la Sección o comisión a que pertenezca, o a ocho de estas sesiones en el período normal del curso académico, se entenderá que renuncia al cargo y será sustituido por otro de igual condición legal, que lo desempeñará hasta completar el tiempo que faltare al consejero reemplazado.

Por Real Decreto de la misma fecha han sido nombrados consejeros de la Sección primera los señores siguientes:

Señor Obispo de Medrid-Alcalá (consejero nato, según el artículo 2.º del Real decreto de esta fecha), D. Rufino Blanco, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; don Casto Blanco Cabeza, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros; doña María A. Rincón Lazcano, Maestra Regente de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal Central de Maestras; don Manuel Bartolomé Cossio, Director del Museo Pedagógico Nacional; don Josús Sarabia y Pardo, Académico de la Real de Medicina; don Eloy Bullón y Fernandez, ex director general de Primera enseñanza, y don José Rogerio Sánchez, ex-Inspector general de Primera enseñanza.

(Gaceta 15 octubre.)

CRONICA GENERAL.

Asamblea de Castellón.—Durante los días 28, 29 y 30 del próximo mes de diciembre, la Federación de Maestros de Levante celebrará en la ciudad de Castellón de la Plana, una Asamblea a la que son invitados cuantos integran la Nacional.

Los temas a discutir serán los siguientes:

1.º Finalidad que debe perseguir la Escuela Nacional primaria.—Orientación que a la misma debe imprimirse.—Edificación escolar.

2.º El contenido de los actuales programas ¿se adapta a la finalidad que debe perseguir la Escuela Nacional primaria? ¿Convendría introducir reformas en los mismos para simplificarlos y unificarlos?—Formación profesional del Maestro.

3.º Vacaciones y horarios escolares.—La uniformidad vigente ¿conviene a la enseñanza primaria?—Reducción de las vacaciones y modificación de los horarios.—Exposición de un sistema de vacaciones y cómo deben emplear las mismas Maestros y alumnos.

4.º Las actuales plantillas ¿satisfacen por completo a la clase? Cuál? debe ser nuestro ideal?—Inconvenientes del actual sistema de ascensos.—¿Puede el Escalafón considerarse como único y definitivo medio para regularizar aquéllos.—Cómo podrían premiarse el mérito y el estudio sin lesionar los derechos que da la antigüedad?

5.º ¿Cómo puede llegar el Magisterio a gozar del prestigio y consideración sociales a que tiene derecho por la misión que la sociedad le confía?—Actuación individual y colectiva de los Maestros en este sentido.

6.º Reformas que convendría introducir en nuestra actual organización societaria.—Conveniencia y modo de socializar la prensa profesional.—Utilización de la prensa general y política, circunstancialmente, en beneficio de la Cultura Nacional.

7.º Modificaciones que deben hacerse en el Estatuto general del Magisterio.

* * *

REVISTA DE PEDAGOGÍA.—En breve aparecerá en Madrid una «Revista de Pedagogía» dedicada esencialmente al estudio de los problemas pedagógicos y escolares. En ella aparecerán trabajos sobre los diversos problemas de la pedagogía (fines, medios, procesos, historia, etc. de la educación) y de sus ciencias más afines (filosofía, psicología, psiquiatría, etc.). Pero sobre todo dedicará especial atención a la vida interna de la escuela: métodos de enseñanza, programas, higiene, material escolar, en suma a todo lo que supone la escuela en actividad.

La Redacción de la nueva Revista está constituida por personas tan conocidas en el mundo de la enseñanza como los Sres. Ainaud, Barnés, Danstán Cereceda, Galí, Lafora, María de Maeztu, Martí Alpera, Morente, Sanullano, Xandri, Zulueta y Luzuriaga. Además cuenta con numerosos y distinguidos colaboradores en cada provincia. Dotada de toda la amplitud de espíritu que requiere el estudio científico, la Revista estará alejada de toda parcialidad y exclusivismo.

La Revista tendrá mucho gusto en enviar más pormenores a quienes lo soliciten, dirigiéndose al Apartado de Correos 6.002.—Madrid, 6.

* * *

Por la D. G. han sido anunciadas a concurso especial de traslado la provisión de plazas de directores de escuelas graduadas de niños en este

Rectorado; Ripoll, y Ribas de Freser, en esta provincia; Torregrosa y Liñola, (Lérida) y Sta. Coloma de Queralt, (Tarragona) y las graduadas de niñas de Liñola, (Lérida) y Montroig, (Tarragona), (*Gaceta* del 9.)

* * *

Ha sido nombrada por derecho de consorte, Maestra de Santa Pau, doña Carmen Estartús.

* * *

Ha sido nombrada profesora numeraria de Geografía de la Normal de Maestras de Gerona D.^a María de las Mercedes Dorcel.

* * *

Leemos en *El Defensor de los Maestros* de Vitoria.

Marquínez, absuelto.—El día 25, como teníamos anunciado, se verificó la revisión, por nuevo Jurado, de la causa instruída contra D. Miguel Marquínez, Maestro de Ilárraza.

De la defensa estaba encargado, como la primera vez, D. Alfredo Tabar, Jefe de la Sección Administrativa, quien, además del título de Abogado, ostenta, con orgullo, el de Maestro.

El informe del Sr. Tabar fué elocuentísimo, y de una convicción tal, que el Jurado declaró la incompetencia del procesado, por lo que el Tribunal de Derecho le absolvió, con toda clase de pronunciamientos favorables.

Este nuevo triunfo forense obtenido por el Sr. Tabar le valió efusivas felicitaciones y parabienes, a los que de todo corazón unimos el nuestro.

A recibir a D. Miguel Marquínez, a su salida de la cárcel, acudieron todos los Maestros de la capital, algunas Maestras y varios compañeros de los pueblos que asistieron al juicio.

De todos recibió cordiales enhorabuenas.

En la absolución de este anciano Maestro, la sociedad por el dictamen del Jurado, ha consagrado el derecho de la Escuela y del Maestro al respeto de todos los ciudadanos.

En la persona de este anciano Maestro ha vindicado el Magisterio Español los atropellos a su dignidad y prestigio.

* * *

Los jubilados se organizan.—El asunto del aumento de sueldo a estos beneméritos compañeros sigue en pie.

Las gestiones que realiza tan sufrida clase para ver aumentados sus menguados haberes continúan con el mayor empeño, a cuyo fin se ha procedido al nombramiento de Juntas o Comisiones en las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila. Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Jaén, Lérida,

Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Salamanca, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Nosotros opinamos que es conveniente y de oportunidad secundar el movimiento para conseguir algo de provecho, pues el Director General de Primera Enseñanza ha prometido a nuestro distinguido colaborador, Sr. Herrero, en vista de su brillante campaña, interesarse por la suerte de los Maestros jubilados, mejorando prudencialmente las modestas pensiones que disfrutaban, a todas luces mezquinas, por estar reguladas, en su mayoría, con arreglo a los sueldos que regían antes de los aumentos de las plantillas.

* * *

NOTAS DE LA SECCIÓN.

El Alcalde de Bañolas comunica la posesión de D.^a Elvira Segura.

—La Junta Central comunica que ha sido jubilado D. Esteban Vila, de Salt, así como también ha sido clasificada D.^a Margarita Suñé, viuda de D. Juan Batlle, Maestro que fué de Agullana.

—D.^a Inés Corominas comunica que no ha encontrado presupuesto al posesionarse de la escuela de Espinelvas.

—D.^a Asunción Artigá, envía expediente de orfandad como heredera de su padre D. Gregorio.

—El Alcalde de Batet, comunica la posesión de D.^a Emilia Carreras.

—El Jefe de Sección de Lérida, pregunta que cantidad tiene consignada por adultos D. Daniel Boira.

—D. Fernando Cid y D.^a Ana Matabosch, piden se desglose del expediente del último concurso de traslado su acta de matrimonio.

—D. Pedro Pujol, de Molló, pide se diligencie su título con el nuevo sueldo.

—D.^o Columba Filella, comunica su cese como Maestra de Tragurá.

—El Rectorado dice que se obligue al Alcalde de Foixá, que entregue la llave de la Escuela a la Maestra.

—D.^a Angela Altobien, solicita la excedencia.

—D. Juan Fábrega, de La Sella, remite hoja de servicios para certificar y pasarla a la Inspección.

—D. José Seba, solicita la excedencia.

—D.^a Josefa Mercader, solicita certificado de oposiciones.

—A la D. G. se comunican errores observados en los ascensos de Maestros de 2500 ptas. y que los de Maestros y Maestras de derechos limitados no se observa error alguno.

Imprenta y Librería de Antonio Franquet y Gusiñé, Platería, 26 y Forsa, 14.—GERONA